

SEÑORA
JUEZA NOVENA CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

Referencia: Proceso ejecutivo mixto - RAD. 2019-279

Demandante: Banco Colpatria S.A.

Demandado: Be Mobile Technology S.A.S., y otros.

Asunto: Recurso de Reposición contra el auto de fecha veintisiete (27) de enero de 2020

ALBERTO AGUAD JIMÉNEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en condición de apoderado judicial de la sociedad BE MOBILE TECHNOLOGY S.A.S., por medio del presente escrito interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del auto de fecha veintisiete (27) de enero de 2020, lo cual hago en los siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD

El auto de fecha veintitrés (23) de enero de 2020 fue notificado por estado del día veintiocho (28) de enero de 2020, en consecuencia, el término de tres (03) días de que trata el artículo 302 del C.G.P., fenece el día treinta y uno (31) de enero de 2020.

II. FUNDAMENTO DE INCONFORMIDAD

El artículo 599 del C.G.P., establece que el juez –al decretar los embargos y secuestros– deberá limitarlos a los necesarios pues en ningún evento el valor del bien podrá exceder el doble del crédito objeto de ejecución, junto con sus costas e intereses calculados, sin embargo en el presente asunto se decretó el embargo de tres (3) establecimientos de comercio junto con el embargo del bien inmueble objeto de la garantía real, cuyo avalúo excede el valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.500.000.000) , esto es, excede el límite de la cuantía del embargo impuesto en dicha providencia.

Para los fines perseguidos, al presente documento se acompaña copia del avalúo realizado por ARAUJO Y SEGOVIA S.A., en el año 2018, con vigencia al año 2019, el cual se encuentra en proceso de actualización y será aportado en su momento.

III. PETICIÓN

Solicito al señor juez se sirva modificar el auto de fecha veintitrés (23) de enero de 2020 por medio del cual se decretaron diferentes medidas cautelares sobre bienes muebles de propiedad de los demandados, y en su lugar se limite el decreto de embargo al bien inmueble objeto de la garantía real, cuyo avalúo resulta suficiente para cubrir el valor del crédito. En consecuencia, se ordene el levantamiento de los establecimientos de comercio de propiedad de BE MOBILE TECHNOLOGY S.A.S., FINANCLASS S.A.S., e INVERSIONES VR & ASOCIADOS S.A.S.

Del señor juez


ALBERTO MARIO AGUAD

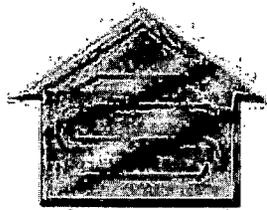
C.C. N° 72.289.153

T.P. N° 157.501 del C. S. de la J.

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

31 ENE. 2020

RECIBIDO
HORA



Araujo & Segovia
LÍDERES INMOBILIARIOS

Avalúo Comercial

SOLICITANTE	BE MOBILE TECHNOLOGY S.A.S.
PROPIETARIO	INVERSIONES VR & ASOCIADOS S.A.S.
TIPO DE INMUEBLE	LOTE URBANO
OBJETO DEL AVALÚO	CONOCER SU VALOR COMERCIAL
FECHA DE REALIZACIÓN	9 DE MAYO DE 2018
FECHA VENCIMIENTO	12 DE MAYO DE 2019



Araujo & Segovia
LÍDERES INMOBILIARIOS

14

Barranquilla., Mayo 12 de 2018

Señores
BE MOBILE TECHNOLOGY S.A.S.
Ciudad.

Estimados Señores

Atendiendo su solicitud, con la presente tenemos el gusto de presentarles nuestro concepto sobre el valor comercial del inmueble localizado en la **Carrera 38 # 3-153, Urbanización Pradomar, Puerto Colombia- Atlántico.**

Cualquier información adicional estaremos gustosos de suministrárselas, en nuestro Departamento de Avalúos e Ingeniería.

Sin otro particular, nos suscribimos.

Atentamente,

LUIS R. HOYOS GARCÍA
Gerente General



CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN GENERAL.....	4
2. INFORMACION BASICA.....	4
3. CARACTERISTICAS DEL SECTOR.....	5
4. ASPECTO JURÍDICO.....	6
5. LINDEROS Y MEDIDAS.....	6
6. ASPECTO ECONÓMICO.....	6
7. NORMATIVA DEL SECTOR.....	7
8. METODOS VALUATORIOS.....	10
9. VALOR COMERCIAL.....	12
10. POLÍTICAS DEL AVALÚO.....	13
11. NOTAS DEL AVALUADOR.....	14
12. ANEXO FOTOGRÁFICO.....	16
13. PLANO DE LOCALIZACION.....	18



56

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

El inmueble materia de este avalúo lo constituye un lote urbano (Globo de terreno 12), localizado en la Acera Occidental de la Carrera 38 (Vía de acceso al Castillo de Salgar) entre las Calles 3 y 4 de la urbanización Pradomar en el municipio de Puerto Colombia – Atlántico.

El inmueble es un lote medianero, de forma trapezoide y de topografía con pendiente descendiente ligera en sentido Oriente-Occidente y Sur-Norte. El predio presenta frente sobre vía de acceso (Carrera 38) de 96.83M2. El terreno cuenta con vista al Mar Caribe.

El inmueble no cuenta con mejoras o construcciones. El inmueble no cuenta con acometida de servicios públicos. El inmueble se encontró enmontado. Para desarrollar cualquier tipo de proyecto en el predio es necesario estudio de factibilidad y cobertura de servicios públicos con las empresas pertinentes, además de la respectiva adecuación del terreno.

El predio se ubica en una zona denominada CORREDOR URBANO PRADOMAR ALTO (Sector Normativo 5) según el POT del municipio de Puerto Colombia-Atlántico (Acuerdo Municipal 013 de Diciembre de 2017).

Las coordenadas de localización del predio son LATITUD 11,015511. LONGITUD -74,940245.

2. INFORMACION BASICA

2.1. Localización y dirección del inmueble: Acera Occidental Carrera 38 entre las Calles 3 y 4. La nomenclatura es Carrera 38 # 3-153de la urbanización Pradomar en el municipio de Puerto Colombia.



- 2.2. Propietario: Inversiones VR & Asociados S.A.S.
- 2.3. Tipo de inmueble: Lote Urbano

3. CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR

- 3.1. Localización y Delimitación: La urbanización Pradomar se ubica en el municipio de Puerto Colombia. Limita al Norte con el Mar Caribe, al Sur con área de expansión urbana del municipio de Puerto Colombia, al Este con el corregimiento de Salgar y al Oeste con el Mar Caribe.
- 3.2. Recursos: Este sector cuenta con el equipamiento comunal, la infraestructura vial y los servicios públicos básicos.
- 3.3. Valorización: Esta es una urbanización consolidada residencialmente y comercialmente por sectores. Las perspectivas de valorización son buenas, teniendo en cuenta el auge inmobiliario y constructivo que se ha desarrollado en los últimos años.
- 3.4. Uso Predominante: En la urbanización predomina el uso residencial. Además, se dan usos comerciales, turísticos y campestres.
- 3.5. Vecinos Importantes: Castillo de Salgar, Hotel Pradomar, Colegio Altamira, Universidad Nacional, entre otros.
- 3.6. Actividad Constructora: En la actualidad la actividad constructora en el sector es dinámica.
- 3.7. Transporte: Se da transporte mediante taxis, buses y busetas.
- 3.8. Vías de acceso: Su principal vía de acceso es la Carretera a Pradomar.
- 3.9. Servicios públicos:

DESCRIPCIÓN	ZONA	INMUEBLE	OBSERVACIONES
Acueducto	x		
Energía eléctrica	x		
Red Telefónica	x		
Alcantarillado	x		
Gas natural	x		
Calles	Todas las vías principales del entorno se encuentran pavimentadas en concreto rígidos y asfalto.		
Andenes	No presenta.		



4. ASPECTO JURÍDICO

4.1. Títulos Observados:

Titulo Propiedad :	E.P. 4091 de 29/12/2016 Notaria 4 Barranquilla
Folio de matrícula No. :	040-898408
Referencia catastral No. :	010200000105001000
Avalúo Catastral Actual:	No suministrado
Observaciones:	Ninguna.

4.2. Afectaciones: Ninguna.

Nota: La información declarada en este informe, corresponde a un resumen de aspectos jurídicos del inmueble que consideramos relevante para el análisis; en ningún momento se constituye como un estudio jurídico de los títulos, el cual sugerimos adelantar en el evento de cualquier tipo de negociación.

5. LINDEROS Y MEDIDAS

Inmueble	Según información de certificado de tradición	
Área Terreno	5.000	M ²

Nota: La información del área de lote se toma de certificado de tradición M.I. 040-98408 del 07/05/2018

Los linderos se hallan registrados en E.P. 4091 del 29/12/2016 Notaria Cuarta Barranquilla.

6. ASPECTO ECONÓMICO

6.1. Utilización económica actual:	Lote urbano sin uso específico
6.2. Perspectivas de valorización:	Buena y estable.
6.3. Tipo de Vivienda	No aplica
6.4. Grado de Comercialización:	TIPO B (Negociaciones a mediano plazo, con ayuda de una entidad bancaria), que se refiere a negociaciones en periodos entre 6 y 12 meses.
6.5. Calidad de la Construcción	No presenta construcciones
6.6. Demanda de este tipo de inmuebles	Buena
6.7. Proyección del Valor Comercial	Buena



7. NORMATIVA DEL SECTOR

El predio se ubica en una zona denominada CORREDOR URBANO PRADOMAR ALTO (Sector Normativo 5) según el POT del municipio de Puerto Colombia-Atlántico (Acuerdo Municipal 013 de Diciembre de 2017).

 **ALCALDÍA MUNICIPAL DE**
PUERTO COLOMBIA
El Puerto Colombia que todos queremos
NIT. 800.094.386-2

Puerto Colombia, 13 de Abril de 2018.

Certificado de alineamiento

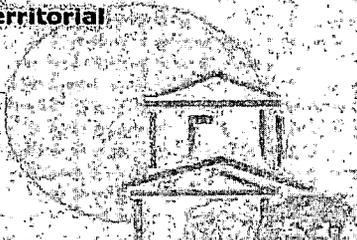
Dirección del predio: Carrera 38, N° 3-154 Bq. 4 It. 2
Matrícula inmobiliaria: 040-98408
Referencia Catastral N°: 010201050010000
Solicitado por: José Camilo Salcedo Olmos

Que según el Acuerdo Municipal 013 de Diciembre de 2017, PBOT Municipal, se encuentra en una zona denominada Corredor Urbano Pradomar Alto. Por lo que en esta zona son aplicables las condiciones de la ficha normativa anexa, y los retiros establecidos para el predio son:

o.2. Vía Colectora Tipo: su perfil es de dieciocho (18) metros, consistente en una calzada de dos carriles de cuatro (4) metros cada uno y andenes de cinco (5) metros, dividido así: franja de amoblamiento de dos (2) metros; Ciclorruta de un (1) metro veinte (20) centímetros y franja de circulación peatonal de un (1) metro ochenta (80) centímetros, lo cual se complementa con un antejardín de seis (6) metros.

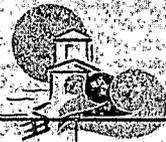
Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada


ING MAURICIO ALTAHONA
Secretario de Desarrollo Territorial





20



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Revisión General PROT 2017
PUERTO COLOMBIA



El Puerto Colombia que todos queremos
NIT. 800.094.386-2

MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA Alcaldía Municipal Secretarías de Desarrollo Territorial	Area Urbana: Corredor Urbano de Pradomar Alto	Ficha No: 5-1
	Tratamiento: Consolidación	Sector Normativo: 5
	Contenido: USOS PERMITIDOS	VER PLANOS CUR-09 Y CUR-11

USOS PRINCIPALES

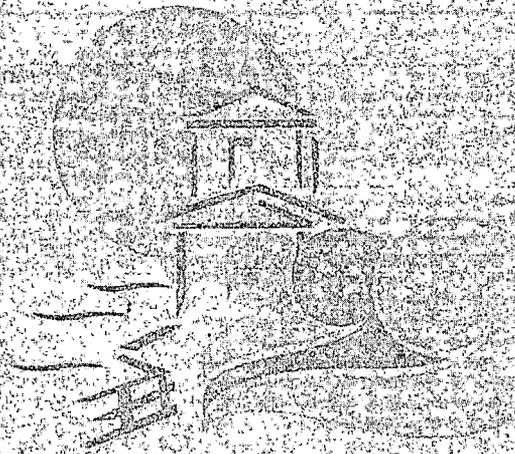
CLASE DE USO	Clasificación / Grupo	LOCALIZACIÓN	CONDICIONES Y / O RESTRICCIONES	Parqueaderos	
				Privados	Visitantes
RESIDENCIAL	Unifamiliar Bifamiliar Trifamiliar.	En todo el sector normativo		1 x cada Unidad de vivienda	1 x cada 3 unidades de vivienda

USOS COMPLEMENTARIOS

COMERCIAL	Del grupo 1	En todo el sector normativo	(1) (2)	1 x cada 50 M2 de área construida	1 x cada 100 M2 de área construida
INSTITUCIONAL	Educativos	En todo el sector normativo	(2) (3)	1 x cada 100 M2 de área construida	1 x cada 150 m2 de área construida
	Culturales		(2) (3)		
	Bienestar social		(2) (3)		
	Culto		(2) (3)		
	Equipamientos Dep. recreativos y Parques		Del grupo 1		

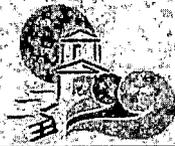
En todos los casos, los usos no contemplados y los expresamente exceptuados se consideran prohibidos.

CONDICIONES Y / O RESTRICCIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS USOS
(1) No se permite en edificaciones con uso residencial.
(2) Como uso único en edificaciones diseñadas para la respectiva actividad o adecuación total de la edificación.
(3) Únicamente en predios con frente sobre vía vehicular.





21



ALCALDÍA MUNICIPAL DE
Revision General PBOT 2017
PUERTO COLOMBIA
El Puerto Colombia que todos queremos



MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA Alcaldía Municipal Secretaría de Desarrollo Territorial	FICHA NORMATIVA		Ficha No: 5-2
	Área Urbana:	Corredor Urbano Pradomar Alto,	Sector Normativo: 5
	Tratamiento:	Consolidación	
Contenido:		NORMAS DE APROVECHAMIENTO	VER PLANOS: CUR-09 Y CUR-11

EDIFICABILIDAD:

COMPONENTES	TRATAMIENTOS:
	Consolidación (1) (6)
AREA MINIMA DE LOTE:	800 m ² V.I.S: 120 m ²
FRENTE MINIMO	Viv. unifamiliar y bifamiliar: 12.00 metros Viv. infamiliar: 24.00 metros V.I.S: 8.00 metros
ALTURA MAXIMA:	2 pisos y altillo
AISLAMIENTO LATERAL MINIMO (2):	Siñ servidumbre: 1.00 metro
	Con servidumbre: 3.00 metros
AISLAMIENTO POSTERIOR MINIMO (4):	V.I.S: 5.00 metros
	V.I.S: 3.00 metros

ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PUBLICO	
ANTEJARDIN DIMENSION MINIMA	8.00 metros (5)
VOLADIZOS DIMENSION MAXIMA	1/3 del antejardín
SOTANO	Se permite
SEMI SOTANO	Se permite

OBSERVACIONES Y/O CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD
(1) Los predios a partir de 20.000 m ² de área neta urbanizable se regirán por las normas del tratamiento de Desarrollo, sin embargo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.2.1.4.12 del Decreto 1077 de 2015, se excluirán de las actuaciones de urbanización las zonas clasificadas como suelo de protección según lo previsto en el artículo 35 de la Ley 388 de 1997, los predios que se hayan desarrollado por procesos de urbanización o construcción con fundamento en actos administrativos expedidos por las autoridades competentes, las zonas o barrios consolidados con edificaciones, y los asentamientos de hecho que deban ser objeto de procesos de legalización y regularización urbanística previstos en la ley.
(2) A partir del nivel del terreno
(3) En vivienda de interés social, en lotes con área y frente mínimo el aislamiento lateral es opcional.
(4) A partir del nivel del terreno y en todo el plano de la fachada posterior.
(5) No se permite el cerramiento del antejardín cuando se desarrollen usos comerciales.
(6) Índice de construcción 2 y el índice de ocupación será el resultante de aplicar los retiros especificados (sin superar 0.70)



22

8. METODOS VALUATORIOS

8.1. Residual:

Es el que busca establecer el valor comercial del bien, normalmente para el terreno, a partir de estimar el monto total de las ventas de un proyecto de construcción, acorde con la reglamentación urbanística vigente y de conformidad con el mercado del bien final vendible, en el terreno objeto de avalúo.

Para encontrar el valor total del terreno se debe descontar al monto total de las ventas proyectadas, los costos totales y la utilidad esperada del proyecto constructivo. Es indispensable que además de la factibilidad técnica y jurídica se evalúe la factibilidad comercial del proyecto, es decir la real posibilidad de vender lo proyectado.

Parágrafo.-Este método (técnica) debe desarrollarse bajo el principio de mayor y mejor uso, según el cual el valor de un inmueble susceptible de ser dedicado a diferentes usos será el que resulte de destinarlo, dentro de las posibilidades legales y físicas, al económicamente más rentable, o si es susceptible de ser construido con distintas intensidades edificatorias, será el que resulte de construirlo, dentro de las posibilidades legales y físicas, con la combinación de intensidades que permita obtener la mayor rentabilidad, según las condiciones de mercado.

Para llevar a cabo nuestro análisis residual tendremos en cuenta los siguientes factores:

- El predio en estudio es un lote urbano ubicado en la urbanización Altos de Pradomar.
- El inmueble es un lote medianero, de forma trapezoide y de topografía con pendiente descendiente ligera en sentido Oriente-Occidente y Sur-Norte.
- El predio presenta frente sobre vía de acceso (Carrera 38) de 96.83M2. El terreno cuenta con vista al Mar Caribe.
- El inmueble no cuenta con mejoras o construcciones. El inmueble no cuenta con acometida de servicios públicos.
- Para desarrollar cualquier tipo de proyecto en el predio es necesario estudio de factibilidad y cobertura de servicios públicos con las empresas pertinentes, además de la respectiva adecuación del terreno.
- El predio se ubica en una zona denominada CORREDOR URBANO PRADOMAR ALTO (Sector Normativo 5) según el POT del municipio



23

de Puerto Colombia-Atlántico (Acuerdo Municipal 013 de Diciembre de 2017).

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones plantearémos un proyecto hipotético de un edificio multifamiliar. Esto teniendo en cuenta los usos permitidos en el sector y los usos predominantes en el sector en la actualidad.

Áreas

- Área Lote = 5.000,00 M2
- Área Ocupación = 3.675,00 M2 (Según retiros establecidos)
- Área Construcción = 3.675,00 M2
- Área Vendible = 3.675,00 M2

Ventas

En el sector se ofertan apartamentos para estrenar a razón de \$4.000.000 x M2.

DATOS DE ENTRADA

AREA TOTAL DEL TERRENO	5.000,00
AREAS DE CESIONES (RETIROS)	1.325,00
AREA NETA TERRENO UTILIZABLE (OCUPACION)	3.675,00
ALTURA PERMITIDA	2,00
AREAS SOCIALES Y DE CIRCULACION (50%)	1.837,50
AREA VENDIBLE (OCUPACION)	1.837,50
AREA VENDIBLE (TOTAL)	3.675,00
AREA CONSTRUIDA TOTAL	3.675,00
AREA VENDIBLE	3.675,00
VALOR DE VENTA DE CASA POR M2	4.000.000,00

DATOS DE SALIDA

VALOR VENTAS PROYECTO TOTAL	\$ 14.700.000.000
TOTAL VENTAS PROYECTO	\$ 14.700.000.000
EGRESOS	
COSTOS DE CONSTRUCCION (56% VENTAS)	\$ 8.232.000.000
COSTOS FINANCIEROS (8% VENTAS)	\$ 1.176.000.000
HONORARIOS, VENTAS, GERENCIA (12% VENTAS)	\$ 1.764.000.000
UTILIDAD (14% VENTAS)	\$ 2.058.000.000
SUBTOTAL EGRESOS	\$ 13.230.000.000

INGRESOS MENOS EGRESOS \$ 1.470.000.000

VALOR RESIDUAL DEL TERRENO \$ 1.470.000.000

El análisis residual nos arrojó un valor de \$ 294.000 x M2.



Araujo & Segovia

LÍDERES INMOBILIARIOS

24

9. VALOR COMERCIAL

El avalúo comercial del inmueble localizado en la **Carrera 38 # 3-153, Urbanización Pradomar, Puerto Colombia**, es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	AREA M2	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL \$
TERRENO	5.000,00	\$294.000,00	\$1.470.000.000,00
TOTAL AVALUO COMERCIAL			\$1.470.000.000,00

SON: MIL CUATROCIENTOS SETENTAMILONES DE PESOS M/C.

GARANTIA: FAVORABLE

VIGENCIA DEL AVALUO: De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 08 de 2000 y con el artículo 19 del Decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el Ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo tiene una vigencia de un (1) año a partir de la fecha de expedición de este informe, siempre que la condiciones extrínsecas e intrínsecas que puedan afectar el valor se conserven

LUIS R. HOYOS GARCÍA
Registro No.019 R.N.A
RAA AVAL 890-157

Cartagena, Mayo 12 de 2018



25

10. POLÍTICAS DEL AVALÚO

El avalúo practicado corresponde al valor comercial expresado en dinero, entendiéndose por valor comercial aquel que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir por una propiedad de acuerdo con su localización, área y sus características generales y actuando ambas partes libres de toda presión o circunstancia que pueda incidir en la decisión que tome una de las partes.

El avalúo, no tiene en cuenta los aspectos de orden jurídico, tales como títulos, servidumbres ocultas activas o pasivas y en general asuntos de carácter legal a excepción de cuando el solicitante informe de tal situación para ser tenida en cuenta.

Salvo las que sean perceptibles o de público conocimiento, en el avalúo presente no se tienen en cuenta las características geológicas ni la capacidad de soporte o resistencia del terreno avaluado, por cuanto para la certeza de tales análisis se requiere la aplicación de técnicas especiales, fuera del alcance del presente estudio.

Certificamos que no tenemos intereses comerciales o de otra índole en el inmueble analizado, salvo las inherentes a la ejecución del presente estudio.

Se consultaron estadísticas propias, operaciones y avalúos efectuados recientemente en el sector. Estas consideraciones además de lo anteriormente expuesto, han servido de base para determinar el valor comercial del inmueble.

El valor asignado se entiende como valor presente del inmueble tal y como se encontraba al momento de efectuar la visita de inspección.

Es importante además hacer énfasis en la diferencia que puede existir entre las cifras del avalúo efectuado y el valor de una eventual negociación, porque a pesar de que el estudio conduce al valor objetivo del inmueble, en el valor de negociación interfieren múltiples factores subjetivos y circunstancias imposibles de prever, tales como la habilidad de los negociadores, los plazos concedidos para el pago, la tasa de interés, la urgencia económica del vendedor, el deseo o antojo del comprador, la destinación o uso que éste le vaya a dar, entre otros, todos los cuales sumados distorsionan a veces hacia arriba o hacia abajo el valor de los inmuebles.



11. NOTAS DEL AVALUADOR

11.1. Cláusula de Publicación del Informe:

Se prohíbe la publicación de parte o totalidad de este informe o cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, y al nombre y afiliación del evaluador sin su consentimiento por escrito.

11.2. Responsabilidad del Valuador:

El evaluador no revelará información sobre la valuación a nadie distinto del solicitante y solo lo hará con autorización escrita, salvo que el informe sea solicitado por una autoridad judicial o administrativa del estado.

11.3. Declaración de Cumplimiento:

- Este informe se elaboró de acuerdo a lo dispuesto en la Norma NTS I 01: "Contenido de informes de valuación de bienes inmuebles urbanos".
- Las descripciones de hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el evaluador alcanza a conocer.
- Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe.
- La valuación se llevó a cabo conforme al código de ética y normas de conducta.
- El evaluador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se están valorando.
- El evaluador ha realizado la visita personal al bien inmueble objeto de valoración.
- En la elaboración del presente informe de avalúo ha participado Luis Rafael Hoyos García, profesional Perito Avaluador, afiliado a la Lonja de Propiedad Raíz de Cartagena y Bolívar, con Matrícula No. 019 del Registro Nacional de Avaluadores –R.N.A., Visita técnica: Arquitecto Carlos Castro con RAA Aval-72.228.745.

11.4. Declaración de No Vinculación:

- Declaramos no tener relación directa o indirecta con el solicitante ni con el propietario del bien inmueble objeto de valuación.



Araujo & Segovia
LÍDERES INMOBILIARIOS

- Este informe de valuación es confidencial para las partes, para el propósito específico del encargo.

- No se acepta ninguna responsabilidad ante terceros.

- No se acepta ninguna responsabilidad por utilización inadecuada del informe.

- La valuación se llevó a cabo conforme al código de ética y normas de conducta del evaluador.

- El evaluador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión.